



## DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

### Resolución Nº 6459

MENDOZA, 01 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO el EX-2024-09021875- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita Bono de Puntaje Secundaria y CCT 2025; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la RESOL-2024-6178-E-GDEMZA-DGE, de fecha 29 de noviembre de 2024, se dispuso la apertura de la inscripción de aspirantes para obtener el Bono de Puntaje Secundaria y Centros de Capacitación para el Trabajo 2025, para su participación en concursos de Ingreso, Acrecentamiento, Traslado, Suplencias y cualquier otro movimiento que lo requiera.

Que la Dirección General de Escuelas (DGE) y la Subsecretaría de Educación, en el marco de la Comisión de Trabajo conformada con el Sindicato Unido de Trabajadores de la Educación (S.U.T.E.), establecieron un proceso de emisión que busca garantizar la transparencia, equidad y eficiencia en la valoración de antecedentes.

Que, habiéndose completado la “Etapa 1: Inscripción”, y avanzado exitosamente la “Etapa 2: Validación y Tabulación de Documentación”, a cargo de las Juntas Calificadoras de Méritos y los Jurados designados (conf. RESOL-2025-959-E-GDEMZA-SUBEDUCACION#DGE y RESOL-2025-541-GDEMZA-DGE), se encuentran dadas las condiciones materiales y tecnológicas para la “Etapa 3: Emisión del Bono””.

Que el proceso de emisión del Bono de Puntaje 2025 implica el reemplazo automático en el sistema GEI del Bono que se encuentra en vigencia, ya sea el 2018 o el Condicional.

Que resulta imprescindible cumplir con el procedimiento de emisión del Bono de Puntaje Secundaria y CCT 2025 a fin de que los docentes puedan participar en los concursos y ofrecimientos de suplencias del ciclo escolar siguiente, conforme lo exige el Título III, Capítulo XXIII, Artículo 199º del Decreto N° 313/85 (Reglamentario del Estatuto del Docente).

Que, una vez emitido el Bono, es un derecho del docente contar con un plazo de 15 días para presentar observaciones o reclamos sobre su tabulación según lo estipulado en artículos 177 y 179 de la Ley N° 9003 Procedimiento Administrativo de Mendoza.

Que es necesario establecer las pautas procedimentales para la presentación de dichos reclamos, garantizando un trato equitativo para todos los agentes.

Que, a fin de cumplir con la previsibilidad y regularidad de los concursos en el Nivel Secundario, corresponde establecer la fecha precisa a partir de la cual el Bono de Puntaje 2025 adquirirá plena vigencia.

Que en la RESOL-2024-5826-GDEMZA-DGE publicada el 6 de noviembre de 2024 el Director General de Escuelas instruye en su art. 2do a la Subsecretaría de Educación “a abocarse a la coordinación y gestión de todos los actos útiles correspondientes para llevar adelante la emisión del Bono de Puntaje Secundaria 2025”.



Que obra visto bueno de la Subsecretaría de Educación, en orden 22.

Que en orden 23 rola dictamen legal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Por ello,

**EL**

**DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS**

**RESUELVE:**

Artículo 1ro.- Dispóngase que los docentes que se hayan inscripto correctamente para la obtención del Bono de Puntaje Secundaria y CCT 2025 podrán acceder al documento electrónico, con la firma electrónica correspondiente, a partir del 05 de diciembre de 2025.

Artículo 2do.- Establézcase la apertura del período de observaciones y reclamos por un plazo de quince (15) días a partir del 09 de diciembre de 2025 con finalización el día 23 de diciembre de 2025 inclusive, según lo previsto en las Etapas del Proceso de Emisión.

Artículo 3ro.- Determíñese que los docentes que deseen interponer un reclamo o solicitar corrección en la tabulación de su Bono de Puntaje 2025 deberán regirse estrictamente por los procedimientos y requisitos detallados en el ANEXO I (archivo embebido) Mecanismos y Pautas para la presentación de Reclamos, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4to.- Estipúlese que el Bono de Puntaje Secundaria y Centros de Capacitación para el Trabajo 2025, entrará en plena vigencia para los llamados a suplencias, concursos, acrecentamientos, concentración y cualquier otro trámite requerido en el sistema educativo provincial, a partir del 15 de febrero de 2026, una vez finalizado todo el período de resolución de los reclamos.

Artículo 5to.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

**LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
03/12/2025	32488